GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 183-2022-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 019, llevada a cabo de manera presencial el día lunes 10 de octubre de 2022 a las 10 horas con 12 minutos de la mañana, en la sala de sesiones del consejo regional con sede en el gobierno regional Amazonas.

VISTO:

El informe verbal expuesto por la asistente administrativo del Consejo Regional, quien comunica al pleno del Consejo Regional que la consejera Milagritos Liliana Zurita Mejía le llamo vía telefono celular a las 9 horas con 05 minutos y le informó que no podrá estar presente en la sesión ordianria N.° 019, fijada para las 10:00 a.m., manifestándole que el motivo de su inasitencia es por que tiene resolver problemas personales en su provincia y no podrá justificar su inasitencia, solicitandole que haga de conocimiento a los consejeros regionales al inicio de la Sesión, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el artículo 15° inc. a) de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 39º de la Ley N. º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. º 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral B) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N.° 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N.° 006-2020-GRA/CR-SE; establece, que las normas que aprueba el Consejo Regional de Amazonas conforme a sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en el departamento de Amazonas. Se sujeta al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Leyes de la República. Del mismo modo, el artículo IV señala que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia del Consejo Regional y del Gobierno Regional de Amazonas se tramitan y resuelven conforme a la Ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional;

Por otro lado, el artículo 18° del referido Reglamento establece que, son obligaciones de los consejeros regionales: (…) literal h) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto. Los consejeros que no integran una comisión determinada pueden asistir a las sesiones de la misma con derecho a voz;

Finalmente, el artículo 27° de la norma regional antes señalada establece que, Se justificará la inasistencia de los consejeros regionales a las sesiones ordinarias y/o extraordinaria de consejo regional por los siguientes motivos: *"Por causas fortuitas, enfermedad grave que imposibilite su presencia física en las sesiones, para el cual adjuntará el certificado médico visado por el órgano competente para su validez y por fallecimiento de un familiar de primer grado debidamente acreditado o justificado"*;

Por lo que, no existiendo documentos probatorios que justifique la inasistencia de la consejera regional Milagritos Liliana Zurita Mejía a la sesión ordinaria N.° 019, celebrada el día lunes

10 de octubre de 2022, los señores consejeros luego del debate y deliberación correspondiente, han visto por necesario considerar como inaistente a la sesión antes señalada a la consejera regional por la provincia de Bagua, por no ajustarse a las causales establecidas en el artículo 27° del Reglamento Interno vigente;

Que, el artículo 28° de la norma regional antes señalada establece, que Los miembros del Consejo Regional antes de ser sancionados, tienen derecho a su descargo correspondiente, haciendo uso de su legítima defensa conforme a Ley, asimismo a solicitar reconsideración debidamente fundamentado dentro de los ocho (08) días de notificada la sanción. Por otro lado, el artículo 29° establece que, todos los consejeros antes de ser sancionados tienen derecho a realizar su descargo correspondiente y ejercer su derecho a la defensa. Artículo 30°. Los consejeros regionales que no han sido justificado su inasistencia y no asistan a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias serán sancionados con el descuento del 25 % de la dieta mensual que perciben de acuerdo a Ley;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria Nº 019 llevada a cabo el día lunes 10 de octubre de 2022, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – NO JUSTIFICAR la inasistencia de la consejera regional por la provincia de Bagua Mag. Milagritos Liliana Zurita Mejía a la sesión ordinaria N.° 019, llevada a cabo el día lunes 10 de octubre de 2022, por no presentar documentos justificatorios precisados en el artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente; solicitando que haga valer su dercho vía recurso de reconsideración establecido en el artículo 28° del Reglamneto Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N.° 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N.° 006-2020-GRA/CR-SE.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR con el presente acto administrativo al consejero regional Leandro Calvo Nantip, para su conocimiento y fines pertinentes. **Voto a favor:** Jorge Luis Yomona Hidalgo, Ángela Milagros López Rosillo, Perpetuo Santillán Tuesta, Teodoro Luis Delgado Cubas, Dinenson Petsa Ijisan, Merly Enith Mego Torres, Mario Yldefonso Torrejón Arellanos, Segundo Macario Bravo Zorrilla.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

LEANDRO CALVO NANTIP
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.